

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1257
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTÍA)
-**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE.
-**DEMANDADOS:** YOLANDA VALVERDE VALVERDE.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00370-00.

TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VENTIUNO (2021)

Atendiendo a la solicitud de embargo elevada por la parte actora, sobre los bienes denunciados como propiedad del demandado, se procederá a su perfeccionamiento, acorde con lo señalado en el art. 593 numeral 1 y 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado “PELUQUERIA JUAN ANTONIO TABORDA PELUCHE”, ubicado en la Calle 1 Oeste # 1-10 LC 201 de la ciudad de Cali e identificado con la matrícula mercantil No. 991495-1, y el cual es propiedad de la entidad demandada YOLANDA VALVERDE VALVERDE identificado con la C. de C. No. 31.259.232.

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro de propiedad de la entidad YOLANDA VALVERDE VALVERDE identificado con la C. de C. No. 31.259.232, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la Ley para estos casos. ***LIMÍTESE*** el embargo a la suma de \$ 37.371.543 M/cte.

TERCERO: *LÍBRENSE* los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA